



ANEXO DE CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "MANZANITO" – SAN NICOLÁS, ÑUBLE
JORGE ISAÍAS CASTRO FERNÁNDEZ
Nº INT. DAH- 0299-1-2019

En Chillán, a 5 de noviembre de 2019, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT Nº 70.574.900-0, representada por su Directora Regional (S), doña **PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA**, cédula de identidad Nº 10.849.592-8, ambas domiciliadas en Arturo Prat Nº 430, comuna de Chillán, Región de Ñuble, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **JORGE ISAÍAS CASTRO FERNÁNDEZ**, cédula de identidad Nº 11.668.796-8, domiciliado en La Piedra sin número, comuna de San Nicolás, Región de Ñuble, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente anexo de contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes. Con fecha 22 de marzo de 2019, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios de transporte de niños y niñas, relativo al Jardín Infantil "MANZANITO", comuna de **SAN NICOLÁS**, Región de Ñuble, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.

SEGUNDO: Por el presente acto, las partes, de común acuerdo, vienen en incorporar a una acompañante reemplazante del servicio contratado, que en lo sucesivo será doña Ximena Roxana Catalán López, por lo que convienen en reemplazar la cláusula segunda del contrato antes referido, por la siguiente:

"SEGUNDO: CONDUCTORES, ACOMPAÑANTES Y REEMPLAZANTES. El conductor del vehículo que se singularizará será don **JORGE ISAÍAS CASTRO FERNÁNDEZ**, ya individualizado, siendo asistido en el servicio por la acompañante, doña **LUZ MARÍA MANRÍQUEZ VERA**, cédula de identidad Nº 11.550.957-8, con domicilio en La Piedra sin número, comuna de San Nicolás, Región de Ñuble.

La acompañante de reemplazo será doña **XIMENA ROXANA CATALÁN LÓPEZ**, cédula de identidad Nº 13.403.271-5, con domicilio en San Nicolás sin número, comuna de San Nicolás, Región de Ñuble.

Las partes dejan constancia que los conductores individualizados en este contrato se encuentran debidamente inscritos en el Registro Nacional de Servicio de Transporte Remunerado de Escolares. Será obligación del transportista proporcionar a Fundación Integra el


EDUARDO LAGOS URBINA
Jefe Adm. y Finanzas
FUNDACIÓN INTEGRA-ÑUBLE



documento respectivo que certifique la vigencia del vehículo y de cada uno de ellos en el Registro, cuando esta expire en el transcurso de vigencia del contrato.”

TERCERO: En todo lo no modificado, permanecen vigentes las cláusulas del contrato de transporte original, en especial lo referido al plazo de vigencia del contrato. Este instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando 3 en poder de Integra y 1 en poder del transportista.

JORGÉ ISAÍAS CASTRO FERNÁNDEZ
C.I. N° 11.668.796-8.
TRANSPORTISTA

**PATRICIA MARÍA ESCOBAR
UNDURRAGA**
DIRECTORA REGIONAL (S)
FUNDACIÓN INTEGRA – ÑUBLE



EDUARDO LAGOS URBINA
Jefe Adm. y Finanzas
FUNDACIÓN INTEGRA-ÑUBLE